



DECRETO ALCALDICIO N° 1755/

DECLARA INADMISIBLE LICITACION QUE
INDICA

REQUINOA, 19 AGO 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1563 de fecha 09/07/2020, autoriza inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente el Convenio de Suministro "**Materiales de Ferretería y Construcción**". Adjunta Bases Administrativas Generales, Lista de Materiales y Anexos. Solicito además designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Diego Morales S., Ingeniero Constructor, Secpla, el Sr. Franco Illesca C., Arquitecto, Secpla, el Sr. Diego Pinto C., Encargado de Rendiciones, Secpla, la Sra. Pamela Poblete P., Encargada de Adquisiciones, o quienes los subroguen. Se adjunta Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 503, de fecha 08.07.2020.

El Decreto Alcaldicio N° 1632 de fecha 28.07.2020 que autoriza modificación de las Bases Administrativas del Convenio de Suministro "**MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN**", en los puntos que se detallan:

DONDE DICE:

• **6.1 DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

La I. Municipalidad de Requinoa, solicita ofertas para "Convenio de Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería" con la finalidad de abastecer las necesidades de la diferentes actividades y/o unidades de la Municipalidad de Requinoa.

El sistema de contratación será licitado en propuesta pública y publicada en el portal www.mercadopublico.cl. El suministro que se requiere contratar será a partir desde la fecha de adjudicación, con una duración de **24 meses**. Al ser un servicio que excede el período Alcaldicio, se requerirá el acuerdo de los dos tercios del Concejo Municipal. Según el art. 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

• **6.14.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:**

No se contempla. Por lo tanto el servicio se formalizará a través de la orden de compra y los Términos definidos en las presentes Bases para salvaguardar los intereses del Municipio.

La Orden de compra electrónica debe ser aceptada, antes de emitir factura.
El plazo del convenio comenzará a regir desde el día hábil de la fecha de adjudicación, y tendrá una duración de **24 meses**.

Pasarán a formar parte del Convenio de suministro, las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera y demás antecedentes técnicos que se acompañen a estas últimas.
La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Convenio, aumentando o disminuyendo las cantidades de Materiales de construcción y ferretería, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Si existe disponibilidad presupuestaria y de acuerdo entre las partes, teniendo presente que el Proveedor ha cumplido a cabalidad su contrato de suministro sin observaciones, podrá ser prorrogado por una sola vez, con un plazo máximo de 12 meses.

DEBE DECIR:

• **6.1 DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

La I. Municipalidad de Requinoa, solicita ofertas para "Convenio de Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería" con la finalidad de abastecer las necesidades de la diferentes actividades y/o unidades de la Municipalidad de Requinoa.

El sistema de contratación será licitado en propuesta pública y publicada en el portal www.mercadopublico.cl. El suministro que se requiere contratar será a partir desde la fecha de adjudicación, con una duración de **12 meses**. Al ser un servicio que excede el período Alcaldicio, se requerirá el acuerdo de los dos tercios del Concejo Municipal. Según el art. 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

• **6.14.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:**

No se contempla. Por lo tanto el servicio se formalizará a través de la orden de compra y los Términos definidos en las presentes Bases para salvaguardar los intereses del Municipio.

La Orden de compra electrónica debe ser aceptada, antes de emitir factura.
El plazo del convenio comenzará a regir desde el día hábil de la fecha de adjudicación, y tendrá una duración de **12 meses**.

Pasarán a formar parte del Convenio de suministro, las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera y demás antecedentes técnicos que se acompañen a estas últimas.
La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Convenio, aumentando o disminuyendo las cantidades de Materiales de construcción y ferretería, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.



Si existe disponibilidad presupuestaria y de acuerdo entre las partes, teniendo presente que el Proveedor ha cumplido a cabalidad su contrato de suministro sin observaciones, podrá ser prorrogado por una sola vez, con un plazo máximo de 12 meses.

El Memo N° 373 de fecha 13.08.2020, de SECPLA, mediante el cual remite Informe de Evaluación y solicita declarar **INADMISIBLE** la Licitación **3656-100-LE20**, denominada **“Suministro Materiales de Ferretería y Construcción”**, en atención a la siguiente Evaluación de Ofertas:

Ferretería Sergio Espinoza E.I.R.L., RUT: 76.198.536-1.

- a) El oferente no ingresa Garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo al Punto **6.15.- GARANTÍAS, Letra A) Garantía de Seriedad de la oferta.**

El punto **6.23.- OTRAS CONDICIONES**, presentación de antecedentes omitidos por los oferentes *“El Oferente que hubiese omitido un antecedente, será informado a través del sistema, por parte de la Municipalidad de Requinoa y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, Salvo el Anexo N°4 (Plazo de entrega), Garantía de seriedad de la oferta y el Listado de Materiales que al no ser ingresado, quedara fuera del proceso licitatorio (fuera de bases)”*.

- b) El oferente de acuerdo a **Lista de materiales** subido al portal, solamente oferta 466 materiales, equipos y herramientas en Línea N° 1 y no ingresa oferta en Línea N° 2. En el punto 6.9.- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Letra C) CANTIDAD DE PRODUCTOS POR LINEA 20%: “Se evaluara solo aquellos oferentes que presenten al menos sobre el 70% de los materiales solicitados. Aquella oferta que presente menos del 70% quedara fuera de bases sin previa evaluación”**.

El Decreto Alcaldicio N° 3585, de fecha 12.12.2019 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

DECRETO :

DECLARESE INADMISIBLE la Licitación Pública ID **3656-100-LE20** denominada **“Suministro Materiales de Ferretería y Construcción”**, en atención a que las ofertas del oferente: **FERRETERIA SERGIO ESPINOZA E.I.R.L., RUT: 76.198.536-1**, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 Bis, punto 2 del Reglamento N° 250 de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, no cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MAVS/COO/DMS/adr.-

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (1)
- Secpla (1)
- Mercado Publico (1)
- Dir. Obras Municipales (1)